

RESOLUCIÓN 098-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios: “(...) 2. *Comité de expertos. El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a un Comité de expertos independientes que deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Nacional, a fin de que le asista técnicamente en el proceso de evaluación a las y los postulantes (...)*”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. *Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**” el cual en su artículo 6 numeral 9 establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará el Comité de Expertos que apoyará en la realización del concurso público, previo informe de la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano;

- Que** en sesión extraordinaria No. 064-2020, de 25 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó por unanimidad de sus cinco miembros, el Informe Técnico DNTH-SI-076-2020, de la Dirección Nacional de Talento Humano, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2020-2994-M, de 25 de agosto de 2020, referente a la: *“PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR”*;
- Que** mediante Resolución 093-2020, de 26 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, dentro del cual se designó al doctor Miguel Antonio Hernández Terán, como experto con especialidad en Derecho Administrativo;
- Que** mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2020, el doctor Miguel Antonio Hernández Terán, manifestó su excusa para formar parte del Comité de Expertos, para el: *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** en sesión ordinaria No. 067-2020, celebrada el 10 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció la exposición del Informe Técnico CJ-DNTH-SI-2020-096-EE, de 8 de septiembre de 2020, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, referente al: *“ALCANCE A LA PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*; el cual contiene el detalle de la excusa presentada por el doctor Miguel Antonio Hernández Terán, para formar parte del Comité de Expertos para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, así como la propuesta de reemplazo de dicho profesional;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-7893-M, de 10 de septiembre de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual puso en conocimiento el Memorando CJ-DNTH-2020-3185-M, de 10 de

septiembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, mismo que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SI-2020-096-EE, de 8 de septiembre de 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico CJ-DNTH-SI-2020-096-EE, de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano y aceptar la excusa presentada por el doctor Miguel Antonio Hernández Terán, para formar parte del Comité de Expertos para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar como integrante del Comité de Expertos para el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” al Doctor Marco Antonio Elizalde Jalil, con especialidad en Derecho Administrativo.

Artículo 3.- El profesional designado como integrante del Comité de Expertos en el artículo precedente tendrá la obligación y responsabilidad, conjuntamente con el resto de integrantes del referido Comité, de realizar la verificación de la fase de méritos, de conformidad con lo que señalan el artículo 177 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, los artículos 12 y 37 de la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020 y las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General

| | |
|----------------|-----|
| PROCESADO POR: | AJB |
|----------------|-----|